



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**N° 238-2019-AL-MPC**

Cañete, 15 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**VISTO:** El Oficio N° 1-2019/COMITÉ/COORD/ASOC/"JMEB" de fecha 23 de mayo del 2019**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Memorandum N° 213-2019-GDSYH-MPC recepcionado en fecha 13 de junio del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados para opinión legal respecto a la solicitud del Sr. Manuel Fernando Chanca Chávez, sobre el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Coordinación de la Asociación José María Escrivá de Balaguer, para fines de contar con luz pública para el trámite correspondiente;

Que, el Art. I del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 reseña que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del gobierno local el territorio la población y la organización. Teniendo como finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844, norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Precisándose en su Art. 2° (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 28832) que el servicio público de electricidad es de utilidad pública;

Que, asimismo, en su Art. 82° de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas modificada por el Decreto Legislativo N° 1221, reseña que todo solicitante, ubicado dentro de una zona de concesión de distribución tendrá derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica previo cumplimiento de los requisitos y pagos que se fije en la Ley y el Reglamento, (...);

Que, se tiene de los actuados copia del Oficio N° 1-2019/COMITÉ/COORD/ASPC/"SJMEB" con fecha de recepción de fecha 23 de mayo de 2019, por el cual el administrado Manuel Fernando Chanca Chávez, solicita apoyo consistente en el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Coordinación de la Asociación "José María Escrivá de Balaguer" y la ejecución del plano de lotización y trazado de vías en su respectiva aprobación;

Que, advirtiéndose de ello, que el objeto de la petición es con fines para que dicha asociación pueda contar con el servicio de luz pública y conexiones domiciliarias para lo cual mediante Acta de fecha 17 de mayo de 2019, (fotocopia simple) se tiene que han procedido a elegir y conformar el Comité de Coordinación para ejecución de servicio de electrificación;

Que, mediante Ordenanza N° 024-2010-MPC de fecha 07/octubre/2010, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal en el distrito de San Vicente, en cuyo Art. 6° señala que las organizaciones sociales que hayan tenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación y control vecinal a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, la Ley Organiza de Municipalidades - Ley N° 27972 y otros dispositivos legales vigentes;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N°238-2019-AL-MPC

Que, al respecto cabe mencionar que el Abg. Nestor Apaza Coaquira de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mediante Informe N° 038-2019-NAC.SGPC/GDSH-MPC de fecha 05 de junio de 2019, comunica que en dicha Sub Gerencia se viene tramitando el reconocimiento de inscripción en el RUOS de la Asociación de Propietarios Josemaría Escrivá de Balaguer del distrito de San Vicente - Cañete, el cual conforme a su acta de elección que han anexado tiene como presidente al administrado Eduardo Donato Bautista Bonilla; no obstante al no haber cumplido con la presentación del documento que acredite que la directiva se encuentre inscrita ante los Registros Públicos **ha merecido observación**, habiéndose concedido un plazo a fin de que se cumpla con presentar dicho documento;

Que, entendiéndose de ello que el reconocimiento de la Asociación de Propietarios a través de dicha disposición municipal es con el fin de certificar la legitimidad de sus representantes y hacer más eficaz su participación y representación de forma constante en los mecanismos de articulación generados por el gobierno municipal;

Que, sin embargo, el pedido de reconocimiento del Comité de Coordinación de dicha asociación es con el objetivo de contar con el servicio de electrificación; que permitirá mejorar los estándares de calidad de vida, al contar con un servicio básico indispensable contribuyendo a su desarrollo a nivel local; precisándose que la misma deberá quedar sin efecto al logro de sus objetivos; por lo que siendo la finalidad de los gobiernos locales, representar al vecindario promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; se hace necesario atender dicha solicitud;

Que, en ese orden de consideraciones y merituado los actuados se desprende que es viable el Reconocimiento del Comité de Coordinación de la Asociación "José María Escrivá de Balaguer del distrito de San Vicente- Cañete, con la finalidad de contar con los servicios de electrificación para sus asociados, conformado por:

- | | |
|--|-------------|
| • Sr. Manuel Fernando Chanca Chávez
DNI N° 15372861 | Coordinador |
| • Sra. María del Carmen Sessarego de Pachas
DNI N° 15342447 | Tesorera |
| • Sra. Mirtha Maribel Baglieto Gonzales
DNI N° 80328921 | Secretaria |
| • Sr. Diógenes Lázaro Gálvez
DNI N° 15379665 | Vocal |

Encargándose a dicho comité efectuar las coordinaciones pertinentes para el logro de sus objetivos; señalándose además que el mismo quedará sin efecto al concluir las funciones para el cual fueron reconocidas;

Que, mediante Informe Legal N° 298-2019-GAJ-MPC de fecha 18 de junio del 2019 el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, Opina: "Que, es viable aprobar el Reconocimiento del Comité de Coordinación de la Asociación José María Escrivá de Balaguer del distrito de San Vicente de Cañete, con la finalidad de contar con el servicio de electrificación para sus asociados;

Que, mediante Informe N° 318-2019-GDSYH-MPC de fecha 26 de junio de 2019, el Lic. Marwin Victor Loyola Padilla - Gerente de Desarrollo Social y humano, concluye: Que estando la solicitud del Sr. Manuel Fernando Chanca Chávez respecto al apoyo de reconocimiento mediante

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

//...

Pág. N° 03

R.A. N° 238-2019-AL-MPC

Resolución de Alcaldía, sobre la conformación del Comité de Coordinación de la Asociación José María Escrivá de Balaguer I Etapa, San Vicente, para tramitar servicios básicos como la electrificación de la citada asociación; además teniendo en cuenta el Informe Legal N° 298-2019GAJ-MPC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°282-2019.GSG-MPC de la Gerencia de Secretaría General, SE solicito al interesado remitir su representación como asociación inscrito en Registros Públicos, acta de reunión, elección y juramentación u otro detalle debidamente legalizado para que la entidad Edil pueda mantener los requisitos mínimos para el apoyo solicitado;

Que, mediante Escrito de fecha 02 de agosto de 2019, el Sr. Manuel Fernando Chanca Chávez, solicita se reconozca al Comité de Coordinación a fin de realizar a fin de realizar trámites para la ejecución de la electrificación en la Asociación "José María Escrivá de Balaguer ubicado en el distrito de San Vicente, señalando que dicho expediente cuenta con Informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y de Asesoría Jurídica y a la fecha no se atiende su pedido, no alcanzado lo solicitado por la Gerencia de Secretaría General para continuar con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reconocimiento del Comité de Coordinación de la Asociación José María Escrivá de Balaguer del distrito de San Vicente de Cañete, con la finalidad exclusiva de gestionar la instalación del servicio de electrificación para sus asociados; integrado por los siguientes:

- | | |
|---|-------------|
| • Sr. Manuel Fernando Chanca Chávez | Coordinador |
| DNI N° 15372861 | |
| • Sra. María del Carmen Sessarego de Pachas | Tesorera |
| DNI N° 15342447 | |
| • Sra. Mirtha Maribel Baglietto Gonzales | Secretaria |
| DNI N° 80328921 | |
| • Sr. Diógenes Lázaro Gálvez | Vocal |
| DNI N° 15379665 | |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho comité quedará sin efecto al concluir sus funciones para el cual fueron reconocidos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a dicho comité y a las áreas pertinentes el acto resolutivo que resulte de los actuados, conforme lo normado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y modificatorias para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL